

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año 47 pesetas
Seis meses 25 »
Tres id. 13 »

Ejemplar: 0,50 pesetas - Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año 50 pesetas
Seis meses 26 »
Tres id. 14 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circulares

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 20 de febrero próximo pasado, número 51, aparece la siguiente disposición de la Dirección General de Enseñanza Media:

«Se halla vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Alcalá de Henares la cátedra de «Física y Química», que ha de proveerse por concurso de traslado conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes (Ley de 11 de septiembre de 1931).

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, teniendo en cuenta, además, los servicios que hubieren prestado o presten al Nuevo Estado.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes acompañadas de las hojas de servicios a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los que tengan su destino en los Centros de la Península y Baleares y de quince días más para los de Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Los Directores de los Centros darán cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de 26 de diciembre de 1944.

Para su admisión al concurso según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión de título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición, así como de estar depurado. Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942).

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se

verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 31 de enero de 1945.—
El Director general, Luis Ortiz».

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento.

Burgos 3 de marzo de 1945.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

Con esta fecha y de acuerdo con el informe emitido por la Comandancia de la Guardia Civil de esta capital, he tenido a bien, en uso de las facultades que me concede la vigente Ley de Caza y Reglamento dictado para su aplicación, autorizar a D. Maximiano Arlanzón Adrián, domiciliado en esta capital, calle Barrio Gimeno, n.º 16-3º, para que, a partir de los ocho días siguientes a la publicación de esta Circular en el B. O. de la provincia, pueda proceder la colocación de preparados de estricnina en el vedado de caza n.º 1, de su propiedad, sito en el pueblo de Valdorros, término municipal de Lema.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento, y a fin de que todo aquél que se considere perjudicado en su derecho pueda hacer, dentro de plazo, la reclamación correspondiente.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 17 de febrero de 1945.

EL GOBERNADOR CIVIL,

Manuel Yllera García de Lago.

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, para ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada peste porcina, en el término municipal de Briviesca, (cuya aparición fué publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 27, de fecha 2 de febrero de 1945) por haberse cumplido el plazo señalado en el artículo 270 del citado Reglamento

y practicado los demás requisitos reglamentarios inherentes a la extinción de dicha enfermedad.

Burgos 27 de febrero de 1945.

El Gobernador,

Manuel Yllera García de Lago.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

Fijación de precios oficiales de varios artículos para el mes de marzo.

A tenor de lo dispuesto en la Circular número 321, artículo 21 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes («Boletín Oficial del Estado» fecha 1.º de septiembre de 1942) los precios oficiales que regirán durante el próximo mes de marzo, para los artículos que se mencionan, son los siguientes:

Aceite, 5'037 pesetas kilogramo venta en almacén y 5'20 pesetas kilogramo venta al público.

Algarrobas, 1'225 y 1'418.

Alpiste, 1'709 al público.

Arroz blanco corriente, 2'622 en almacén y 2'962 al público.

Arroz variedades especiales, 3'974 y 4'490.

Azúcar molido, 4'57 y 4'935.

Azúcar estuchado, 9'65 en almacén.

Bacalao, 6'6619 en almacén y 7'4939 al público.

Café, 23'00 al público.

Chocolate, 8'70 en almacén y 9'15 al público.

Garbanzos, 3'009 y 3'40.

Pasta para sopa, 3'293 y 3'688.

Jabón, 3'553 y 3'977.

Harina para condimentación, 3'095 y 3'342.

Harina para panificación:

Zona primera

Para elaboración de raciones de 1.º, 3'76'45 pesetas quintal métrico, en almacén.

Para elaboración de raciones de 2.º, 2'35'63.

Para elaboración de raciones de 3.º, 1'82'63.

Zona segunda.

Para elaboración de raciones de 1.º, 3'84'20.

Para elaboración de raciones de 2.º, 2'43'38.

Para elaboración de raciones de 3.º, 1'90'43.

Judías blancas, 2'645 en almacén kilogramo y 2'99 al público.

Judías pintas, 2'313 y 2'613.

Lentejas, 2'363 y 2'670.

PAN:

Piezas de 100 gramos, 0'35.

Idem de 150, 0'35.

Idem de 200, 0'35.

Idem de 400, 0'70.

Idem de 600, 1'05.

Idem de 800, 1'40.

Patatas, 0'775 pesetas kilogramo al público.

Puré a granel, 2'302 en almacén y 2'601 al público.

Residuos de limpia, 0'533 al público.

Salvado, 0'65.

Subproductos de puré, 0'471.

Subproductos de la fabricación de la cerveza.

Semillas, venta al público, 0'362 pesetas kilogramo.

Arenillas, 0'362 id.

Cebadilla, 0'429 id.

Pajillas, 0'429 id.

Terceras, 0'881 id.

Roicillas, 0'904 id.

A los precios del chocolate se incrementarán los timbres correspondientes.

En los precios señalados para el café se encuentran incluidos los arbitrios municipales.

El impuesto de usos y consumos se encuentra incluido en los precios reseñados.

Estos precios oficiales no podrán incrementarse durante el período de vigencia más que en el importe que corresponda por redondeos centesimales, según la cuantía de la ración que se suministrase en cada reparto.

Cuando en las localidades de consumo de los artículos existan legalmente establecidos arbitrios municipales sobre los mismos, las Delegaciones Locales de Abastecimientos solicitarán en cada caso de esta Junta Provincial de Precios la autorización necesaria para incrementarlos a los precios de venta al público, ya que sin este requisito será ilegal tal incremento. A la petición acompañarán la prueba documental en que basen la misma.

Las infracciones que, con respec-

to a la presente Circular se cometieren por los interesados al no cumplimentar exactamente cuanto se establece, serán sancionadas con todo rigor.

Burgos 28 de febrero de 1945.
=El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos

EDICTO

D. Victoriano Ortíz y Gómez Coronado. Juez de Instrucción de Burgos y su partido.

Por el presente, que se acordó publicar en este periódico oficial, en providencia de hoy, dictada en el sumario que se sigue con el número 28 del corriente año, por muerte del anciano Hipólito Rufz Rubio, cuyo cadáver fué hallado en su domicilio, donde vivía solo, Emperador 45, 2.º, se cita de comparecencia ante este Juzgado, a los herederos de dicho interfecto, para que lo verifiquen dentro del término de diez días a partir de la publicación de este edicto, con el fin de llevar a cabo las oportunas diligencias.

Dado en Burgos a 28 de febrero de 1945.—El Secretario Judicial, Emiliano Corral.

ANUNCIOS OFICIALES

Confederación Hidrográfica del Ebro

Jefatura de Aguas.

El Ilmo. Sr. Director General de Obras Hidráulicas, con fecha 15 de los corrientes, me dice lo que sigue:

«Visto el expediente promovido a instancia de «Ferrocarriles y Construcciones A. B. C.», en solicitud de un aprovechamiento de aguas del río Engaña, con destino a producción de energía eléctrica en términos de Merindad y Valdeporres (Burgos).

Resultando que abierto el período de admisión de proyectos en competencia solamente se presentó el de la Sociedad peticionaria.

Resultando que durante la información pública no se han presentado reclamaciones.

Resultando que al Ingeniero encargado, previa la confrontación del proyecto sobre el terreno, informa favorablemente y formula las condiciones con arreglo a las cuales propone se acceda a lo solicitado.

Resultando que también informan favorablemente la Junta Provincial de Sanidad y el Abogado del Estado de la provincia.

Resultando que la Jefatura de Aguas del Ebro eleva el expediente para resolución en un todo de acuerdo con lo propuesto por el Ingeniero encargado.

Resultando que con fecha 29 de julio de 1945 se devolvió el expediente al Servicio a fin de que se subsanasen las deficiencias que se indicaban y, una vez cumplida esta orden detalladamente, sea devuelto para su resolución.

Considerando que no se han presentado proyectos en competencia ni reclamaciones.

Considerando que la tramitación del mismo se ajusta a lo que la legislación vigente prescribe,

una vez que han sido cumplidas y subsanadas las prescripciones y deficiencias que se ordenaban en la Orden de 29 de julio de 1945.

Considerando que todos los informes emitidos son favorables.

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a Ferrocarriles y Construcciones A. B. C., Sociedad Anónima, para aprovechar con destino a producción de energía eléctrica, un caudal de 1.500 litros de agua por segundo de tiempo derivados del río Engaña, ejecutándose las obras con sujeción al proyecto suscrito en marzo de 1942 por el Ingeniero de Caminos D. José Juan Aracil.

2.ª El desnivel a cuya utilización se concede derecho, contado desde la coronación de la presa, es de 42,00 metros.

3.ª Se conceden los terrenos de dominio público.

4.ª La Administración no será responsable de la falta o disminución que pueda resultar en el caudal concedido, cualquiera que sea la causa, y se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para la conservación de carreteras en la forma que estime conveniente, pero sin ocasionar perjuicio a las obras.

5.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses y terminarán en el de dos años, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado».

6.ª Se autoriza esta concesión salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, quedando los concesionarios obligados a restituir el cauce a su estado actual una vez terminadas las obras, siendo responsables de los perjuicios que causen a terrenos y propiedades contiguas.

7.ª Las aguas no podrán aplicarse a otro fin del que se indica en la solicitud sin la formación del oportuno expediente como si se tratara de nueva concesión.

8.ª Las obras se ejecutarán bajo la inspección de la Jefatura de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro, siendo de cuenta de los concesionarios los gastos de inspección y vigilancia.

9.ª Los concesionarios darán cuenta del principio y fin de los trabajos, a la Jefatura de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

10. Esta concesión se otorga dejando a salvo los derechos de propiedad, con obligación de respetar las servidumbres existentes y sin perjuicio de tercero, por el plazo de setenta y cinco años, contados desde la fecha en que sea autorizada la explotación parcial o total del aprovechamiento. Al expirar el plazo de concesión revertirá al Estado gratuitamente y libre de cargas todo cuanto determina el Real decreto de 10 de noviembre 1922, a cuyas prescripciones queda sujeta aquella, así como a las 2.ª, 4.ª, 5.ª y 6.ª del Real Decreto de 14 de junio de 1921 y Real decreto de 7 de julio del mismo año.

11. Los concesionarios quedan sujetos a cuantas obligaciones de carácter social, subsidios, seguros, etc., están vigentes en cada momento quedando también

sujetas a la ley de Protección a la Industria Nacional, Reglamentos dictados para su aplicación y demás disposiciones.

12. Los concesionarios quedan obligados a la instalación completa de una estación de aforos con su escala limnógrafo, conforme a cuanto se dispone en la Orden de 10 de octubre de 1941.

13. Terminadas las obras serán reconocidas por el Ingeniero Jefe de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro o Ingeniero afecto a la misma en quien delegue, levantándose acta expresiva del resultado, que se someterá a la Dirección General de Obras Hidráulicas, sin que pueda comenzarse la explotación antes de que se verifique dicha aprobación.

14. Con arreglo a la Ley y Reglamento de pesca fluvial el concesionario queda obligado a construir en la presa las correspondientes escalas salmoneras y a poner rejillas en los canales de derivación.

15. Se aprueban las tarifas para el consumo de energía eléctrica que constan en el expediente, que se han sometido a información pública.

16. El depósito del 1 por 100 del importe de las obras que afectan a terrenos de dominio público quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

17. El concesionario queda sujeto al abono del canon que el día de mañana se fije por la Administración con motivo de los beneficios obtenidos en las obras de regulación que realiza el Estado.

18. El incumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de estas condiciones dará lugar a la caducidad de la concesión.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, conforme dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, lo comunico a V. S. para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y demás efectos, con publicación en el B. O. de la provincia.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo que así se ordena en la disposición cuya copia se acompaña.

Zaragoza 24 de febrero de 1945.
=El Ingeniero Jefe de Aguas, P. A. F. Fernández.

Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros.

Por el Ayuntamiento pleno constituido con arreglo al artículo 306 del Estatuto municipal ha sido aprobado, en sesión extraordinaria de hoy, el presupuesto municipal ordinario para este año y las treinta y cuatro Ordenanzas para las exacciones que han de nutrirle de ingresos, todo lo cual queda expuesto al público por quince días en la Secretaría en cumplimiento de los artículos 300 y 302 de dicho Estatuto para que durante los mismos puedan examinarse y presentarse las reclamaciones pertinentes conforme a dichos artículos y al 301 del mismo Estatuto y al artículo 5 del Reglamento de Ha-

cienda municipal, pues pasados que sean los plazos que estas disposiciones establecen no se admitirá ninguna reclamación y se elevarán a la resolución de la Sección Provincial de Administración Local.

Espinosa de los Monteros 26 de febrero de 1945.—El Alcalde, Prudencio Gómez Marañón.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Canicosa de la Sierra

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de Burgos, y con sujeción al pliego de condiciones generales, inserto en el B. O. de la provincia, número 206, de fecha 11 de septiembre de 1941, tendrá lugar en la casa consistorial de esta villa, al día siguiente de los veinte hábiles del en que aparezca inserto este anuncio en el B. O. de la provincia, a las doce horas, la subasta pública extraordinaria de 711 pinos secos, 571 silvestres y 13 negrales, marcados y numerados, en el monte de este Municipio, con un volumen de 289'693 metros cúbicos, tasados en pesetas 16.385'11.

Canicosa 23 de febrero de 1945.
=El Alcalde, Odón Ayuso.

Junta administrativa de Río de Losa.

Autorizado debidamente por la Jefatura del Distrito Forestal de Montes de esta provincia, tendrá lugar en la casa concejo de este pueblo, el día 24 del corriente y hora de las once de su mañana, la subasta de 80 pinos maderables, marcados muertos por incendio, con un volumen de 26'733 metros de madera y 30 estéreos de leña de sus copas, en el monte «Lerán», perteneciente a Río de Losa, en la cantidad de 1.100'90 pesetas, y con arreglo a las condiciones del pliego publicado en el B. O. de esta provincia, número 206, fecha 11 de septiembre de 1944.

Junta de Río de Losa 1.º de marzo de 1945.—El Presidente.—Por orden, Faustino Picón.

Fernández - Villa Hermanos

BANQUEROS.—Casa fundada en 1872

COMPRA-VENTA DE VALORES
Pago de cupones - Depósitos
Caja de Ahorros

INTERESES QUE ABONA:

En libretas ordinarias.	2	%	anual
En imposiciones a 6 meses.	2'50	%	>
En imposiciones a un año.	3	%	>
En c/c a la vista.	1	%	>

1

G. BAÑUELOS

OCULISTA

DE LOS SERVICIOS PROVINCIALES DE SANIDAD
CONSULTA DE 11 A 2 Y DE 5 A 6
Plaza de José Antonio, 67 Teléfono 2032

2